



Resolución Jefatural

N° 068-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 091-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 88-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 4390-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el MOP del Pronabec aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024- MINEDU, señala en el artículo 39, que la USF tiene las funciones, entre otras, de: “c) *Evaluar y proponer los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga del Programa*”. Asimismo, en el artículo 30 la OAF, tiene las funciones, entre otras, de: “f) *Determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga el Programa*”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, señala que “*La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)*”. Asimismo, el numeral 23.3 de la precita norma indica que, la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los

cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”;

Que, a través del Oficio N° 001-BECAS Y CRÉDITO PRONABEC-UTP-2025 de fecha 15 de enero de 2025 la Universidad Tecnológica del Perú remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2020, 2021 y 2024; y Crédito PRO - Convocatoria 2024. La IES precisa que “los mismos que no exceden la tarifa única o mínima cobrada a estudiantes no beneficiarios;

Que, mediante el Informe N° 091-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, remite a la Oficina de Administración la propuesta y considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, de la Universidad Tecnológica del Perú, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2020, 2021 y 2024; y Crédito PRO - Convocatoria 2024, conforme al Anexo que adjunta;

Que, de la revisión de la documentación remitida por la Universidad Tecnológica del Perú, se colige que la misma se encuentra conforme a los compromisos asumidos por la IES para la ejecución de los desembolsos de créditos del PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 88-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, de la Universidad Tecnológica del Perú, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2020, 2021 y 2024; y Crédito PRO - Convocatoria 2024;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, de la Universidad Tecnológica del Perú, aplicable a los beneficiarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatorias 2020, 2021 y 2024; y Crédito PRO - Convocatoria 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

- Crédito Talento - Convocatoria 2020
- Crédito Talento - Convocatoria 2021

Institución	Universidad Tecnológica del Perú				
Sede	Lima Centro (Lima)				
Carrera	Todas las carreras excepto Enfermería y Obstetricia				
Periodo	2025-I y 2025-II				
Matrícula	N° de cuotas	Monto por Cuota según rango de horas*			
		01-06 horas	07-11 horas	12-15 horas	16-22 horas
S/ 484.00	5	S/ 465.00	S/ 651.00	S/ 827.70	S/ 930.00

* Si el estudiante se matricula en más de 22 horas, pagará S/ 44.29 por cada hora adicional.

- Crédito Talento - Convocatoria 2024

Institución	Universidad Tecnológica del Perú				
Sede	San Juan de Lurigancho (Lima)				
Carrera	Ingeniería de Sistemas e informática				
Periodo	2025-I y 2025-II				
Matrícula	N° de cuotas	Monto por Cuota según rango de horas*			
		01-06 horas	07-11 horas	12-15 horas	16-22 horas
S/ 398.00	5	S/ 407.50	S/ 570.50	S/ 725.35	S/ 815.00

* Si el estudiante se matricula en más de 22 horas, pagará S/ 38.81 por cada hora adicional.

Institución	Universidad Tecnológica del Perú				
Sede	Villa El Salvador (Lima)				
Carrera	Ingeniería Civil				
Periodo	2025-I y 2025-II				
Matrícula	N° de cuotas	Monto por Cuota según rango de horas*			
		01-06 horas	07-11 horas	12-15 horas	16-22 horas
S/ 398.00	5	S/ 407.50	S/ 570.50	S/ 725.35	S/ 815.00

* Si el estudiante se matricula en más de 22 horas, pagará S/ 38.81 por cada hora adicional.

Institución	Universidad Tecnológica del Perú				
Sede	Los Olivos (Lima)				
Carrera	Derecho				
Periodo	2025-I y 2025-II				
Matrícula	N° de cuotas	Monto por Cuota según rango de horas*			
		01-06 horas	07-11 horas	12-15 horas	16-22 horas
S/ 398.00	5	S/ 385.00	S/ 539.00	S/ 685.30	S/ 770.00

* Si el estudiante se matricula en más de 22 horas, pagará S/ 36.67 por cada hora adicional.

Institución	Universidad Tecnológica del Perú			
Sede	Ica (Ica)			
Carrera	Ingeniería Civil, Arquitectura			
Periodo	2025-I y 2025-II			
Matrícula	N° de cuotas	Monto por Cuota según rango de horas*		
		01-06 horas	07-11 horas	12-22 horas
S/ 315.00	5	S/ 317.50	S/ 476.25	S/ 635.00

* Si el estudiante se matricula en más de 22 horas, pagará S/ 30.24 por cada hora adicional.

Institución	Universidad Tecnológica del Perú			
Sede	Piura (Piura)			
Carrera	Administración y Marketing			
Periodo	2025-I y 2025-II			
Matrícula	N° de cuotas	Monto por Cuota según rango de horas*		
		01-06 horas	07-11 horas	12-22 horas
S/ 315.00	5	S/ 297.50	S/ 446.25	S/ 595.00

* Si el estudiante se matricula en más de 22 horas, pagará S/ 28.33 por cada hora adicional.

Institución	Universidad Tecnológica del Perú				
Sede	Chiclayo (Lambayeque)				
Carrera	Arquitectura				
Periodo	2025-I y 2025-II				
Matrícula	N° de cuotas	Monto por Cuota según rango de horas*			
		01-06 horas	07-11 horas	12-15 horas	16-22 horas
S/ 315.00	5	S/ 275.00	S/ 385.00	S/ 489.50	S/ 550.00

* Si el estudiante se matricula en más de 22 horas, pagará S/ 26.19 por cada hora adicional.

Institución	Universidad Tecnológica del Perú				
Sede	Chiclayo (Lambayeque)				
Carrera	Derecho				
Periodo	2025-I y 2025-II				
Matrícula	N° de cuotas	Monto por Cuota según rango de horas*			
		01-06 horas	07-11 horas	12-15 horas	16-22 horas
S/ 315.00	5	S/ 265.00	S/ 371.00	S/ 471.70	S/ 530.00

* Si el estudiante se matricula en más de 22 horas, pagará S/ 25.24 por cada hora adicional.

Institución	Universidad Tecnológica del Perú			
Sede	Chimbote (Ancash)			
Carrera	Ingeniería de Sistemas e Informática			
Periodo	2025-I y 2025-II			
Matrícula	N° de cuotas	Monto por Cuota según rango de horas*		
		01-06 horas	07-11 horas	12-22 horas
S/ 315.00	5	S/ 277.50	S/ 416.25	S/ 555.00

* Si el estudiante se matricula en más de 22 horas, pagará S/ 26.43 por cada hora adicional.

- **Crédito PRO - Convocatoria 2024**

Institución	Universidad Tecnológica del Perú				
Sede	Chiclayo (Lambayeque)				
Carrera	Derecho				
Periodo	2025-I y 2025-II				
Matrícula	N° de cuotas	Monto por Cuota según rango de horas*			
		01-06 horas	07-11 horas	12-15 horas	16-22 horas
S/ 315.00	5	S/ 265.00	S/ 371.00	S/ 471.70	S/ 530.00

* Si el estudiante se matricula en más de 22 horas, pagará S/ 25.24 por cada hora adicional.

Institución	Universidad Tecnológica del Perú			
Sede	Ica (Ica)			
Carrera	Administración y Marketing			
Periodo	2025-I y 2025-II			
Matrícula	N° de cuotas	Monto por Cuota según rango de horas*		
		01-06 horas	07-11 horas	12-22 horas
S/ 315.00	5	S/ 292.50	S/ 438.75	S/ 585.00

* Si el estudiante se matricula en más de 22 horas, pagará S/ 27.86 por cada hora adicional.